

CONCEJO MUNICIPAL

096º SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha, 21 de febrero de 2011 y siendo las 10:10 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Miriam Soto Quezada y los Sres. Claudio Veloso Vallejos, Sergio Espinoza Almendras, Germán Sepúlveda Mellado, Omar Eduardo Parra Lagos y Fernando Melo Rodríguez. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente materia a tratar:

DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
FIJAR MINUTA DE TRABAJO PARA REUNIÓN
CON GERENTE EMPRESA ÁRIDOS EL BOLDAL

El **Sr. Alcalde** indica que el propósito de esta Sesión es fijar una minuta de trabajo para la reunión con gerente de empresa Áridos El Bodal, que se sostendrá mañana martes 22 de febrero. Para ello el Administrador Municipal don Leonardo Barriga en su calidad de Alcalde subrogante, mientras hacía uso de su feriado legal, vio este tema con el abogado don Danilo Bascuñán, para que pudiera prestar asesoría, en conjunto con don Washington Rioseco y Srta. Lilian Cabalín.

Por su parte el Secretario Municipal preparó un material muy útil, el que es entregado a cada concejal, del cual se solicita que se de lectura.

El **Sr. Secretario Municipal** hace la siguiente reseña:

El Concejo Municipal en Sesión Nº 46 de fecha 15 de diciembre del 2009, la comisión de Desarrollo Territorial presentó un informe en el cual en su parte medular dice: **"En relación a los cobros por la extracción de áridos, estos hasta el año 2000 se realizaba la cobranza de acuerdo a la ordenanza local sobre derechos locales, por servicios concesiones o permisos en artículo sexto, punto 1.3 extracción de arena, ripio u otro material de Bienes Nacionales de uso público por metro cúbico 1% de la Unidad Tributaria Mensual. A contar del 16 de Agosto del 2000, en Sesión extraordinaria Nº 156 del Concejo Municipal, modificó la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 120 de fecha 26 de Diciembre de 1986. En lo que dice relación a Derechos Municipales por extracción de áridos, establecido un cobro de 0,184 % de la UTM por metro cúbico. Posteriormente de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales artículo 41 Nº 3 en derechos de extracción de áridos, extracción de arena, ripio u otros materiales de Bienes Nacionales de uso público desde pozos lastreros, estos últimos con un derecho anual equivalentes al 5% del avalúo fiscal del predio. Se informa que actualmente es lo que cobra la Dirección de Finanzas Municipales de la comuna de Quilleco a la persona o empresa que extrae el material."**

En esa misma Sesión se tomó el acuerdo por unanimidad de derivar esta materia a una comisión mixta, integrada por las comisiones de Administración y Finanzas y Desarrollo Territorial.

En la Sesión Nº 58 la comisión mixta informa que: **"En el tema de los Derechos por Extracción de Áridos, se concuerda en elaborar una fórmula de cobro que garantice la incorporación de recursos adicionales al presupuesto municipal, considerando las dificultades estructurales de control, generadas básicamente por la operación de la actividad generadora de este derecho, como también la escasa dotación de personal existente en el Municipio."**

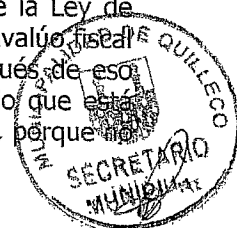
Eso es lo que ha tratado el Concejo hasta la fecha.

En relación a los derechos de extracción de áridos que ha cancelado la empresa El Boldal durante el año 2010. La empresa declaró **92.785 M3** y las cancelaciones realizadas fue por un total de **\$6.277.866.-** más lo cancelado por concepto de patente por un total de **\$ 3.819.116.-**

Finalmente menciona que el año pasado el Municipio de Quilleco modificó la ordenanza sobre el cobro de derechos, pero cuando se discutió el tema de extracción de áridos, este quedó al margen pensando en hacer una ordenanza propia como tienen algunas comunas, donde no está solamente el derecho que se cobra, sino que también la forma como se otorga la patente, los documentos que se tienen que presentar, las autorizaciones o declaración de impacto ambiental si procede.

Sr. Alcalde, ofrece la palabra

Sr. Rioseco, Director de Administración y Finanzas, se refiere al tema diciendo que la Ley de Rentas Municipales cobra en base al metro cúbico y quedó en base a un tanto por ciento del avalúo fiscal del predio, con esa forma de cobrar se recibió menos recursos que antes de esa ley, después de eso quedó en manos de cada municipio legislar su ordenanza y forma de cobro, por lo tanto, lo que está pagando hace tres años El Boldal, desde el punto de vista legal, es un mero aporte voluntario, porque



está regulado por ordenanza municipal, este Municipio como no tiene ordenanza hace un integro voluntario.

Ahora más allá del cobro, es bueno abocarse al cobro en UTM, por ejemplo en la ordenanza de Hualpén, en su primera parte fija todos los términos de referencia y le da bastante importancia al informe del Director de Obras Hidráulicas, por el tema de las subidas de los ríos. Esta ordenanza determina en qué condiciones quedará el terreno y la cantidad de material a extraer, lo otro que se menciona es que el municipio no debe cobrar cuando el material se usa en obras públicas. También es importante que la empresa declare la cantidad real de extracción, porque en la declaración que hace El Boldal u otra empresa es que rebaja la cantidad de metros cúbicos que usa en obras públicas y ahí se debe determinar qué volumen es que se va para obras públicas. La empresa tiene la facultad de ocultar la información, lo ideal es poder tener la tarifa y poder fiscalizar.

Sr. Alcalde, manifiesta que hay un comportamiento real de los años que lleva El Boldal, con cierta cantidad que son más o menos similares a los que se acaban de dar, con esta nueva ordenanza, lo que dice el Sr. Rioseco tiene razón, ellos pueden ocultar información como no se está fiscalizando, pero cree que no se vería bien que justamente cuando va a entrar en vigencia esta ordenanza con los nuevos cobros bajara en un 50% la producción, aunque así fuera, el Municipio recaudaría prácticamente lo mismo, indica que con la nueva ordenanza se estaría como al nivel de Chillán, que sería como ciento cincuenta pesos por metro cúbico, que sería como el doble de lo que están cancelando actualmente, si ellos ocultaran el 50% de la información se estaría recibiendo lo mismo, si ocurriera eso habría que ponerse en alerta. En cuanto a fiscalizar, si se va a contar con mayores recursos se podría implementar o capacitar al inspector municipal para que fiscalice, esta es una primera parte del tema, una de las ordenanzas que fija los términos de referencia y fija los requisitos que debe tener la empresa, por lo tanto, cree que se tiene un poco a favor, porque si se da un poco más de trabajo en los próximos días y se siguen viendo otras ordenanzas, Quilleco sigue siendo la más baja entre todas.

Sr. Danilo Bascuñán, abogado asesor; sobre el particular opina que en el mes de septiembre más o menos le correspondió participar en la modificación de la ordenanza de Los Ángeles y fue precisamente por el tema que se está viendo acá. Qué pasa con los áridos que se destinan a Obras Públicas, por lo que surgió la idea que no quedó plasmada, pero en definitiva la gente de administración y finanzas y de obras internalizado que se requerirá un certificado de los ministerios respectivos, de modo que tendría que certificar esa extracción, si ellos quisieran disminuir el valor de los áridos. Entonces se pide un certificado al SERVIU o a Obras Públicas o al ente público que corresponda que certifique a través de los inspectores que ellos tengan, respecto de una determinada obra, la cantidad de áridos ocupados respecto de la empresa en particular, eso es por el lado que se tiene un instrumento público certificando.

En cuanto a los pozos lastreros que se encuentran ubicados en terrenos particulares y los que se ubican en un bien nacional de uso público, por lo visto en la ordenanza de la Municipalidad de Quilleco eso no se distingue donde se ubican. Si son de propiedad particular o bien en lechos de ríos, respecto a eso la Municipalidad de Los Ángeles solicita el informe de Dirección de Obras Hidráulicas o los pozos lastreros de propiedad particular que se encuentren ubicados cerca de un cauce de río, en ese caso se pide un informe de Obras Hidráulicas, como un requisito de procedencia antes de otorgar no solamente la patente, sino que el derecho de explotar.

En Los Ángeles se vio el tema de las guías de despacho como complemento al libro de ventas ya que antes estaba solamente la declaración jurada del libro de ventas. Además de eso se reserva hacer las mediciones topográficas, que no se han hecho. Lo que si se ha hecho en Los Ángeles son revisiones oculares, va algún ingeniero al lugar y hace mediciones artesanales con algún instrumento que puedan tener al alcance y si son relativamente coincidentes no habría ningún inconveniente.

Consulta por la cantidad de empresas de áridos que existen en la comuna y la cantidad de pozos lastreros.

Se le responde que existe sólo una empresa y un pozo lastrero.

Sr. Bascuñán, indica que quizás sean escasos los recursos municipales para la fiscalización, la empresa es una sola y el pozo particular, en los públicos fijan el volumen en la Dirección de Obras Hidráulicas, ahí está la diferencia con los lastreros particulares, es ahí donde debe haber fiscalización que le corresponda hacer al Municipio, porque en los pozos lastreros con cauce de río de uso público le corresponde a la Dirección de Obras Hidráulicas a petición del Municipio hacer las fiscalizaciones correspondientes, porque quizás se esté extrayendo una cantidad superior a la autorizada y se exponen a multas, pero en los pozos lastreros de propiedad particular ahí es donde tiene mayor injerencia el Municipio.

Lo otro que comenta es que existen dos proyectos de ley sobre la materia uno fue ingresado a la cámara de diputado y es del 29 de abril del año 2008, del cual dejará copia, distingue entre los pozos lastreros de aptitud minera y los que no lo son, en este caso se habla de los que corresponden a ripio y arena, ahí se introducen todos los conceptos referidos a la calificación ambiental, se habla de un lugar que pueda perjudicar un cauce de río, cercano a una represa o a un lugar de riego, entonces no toma en consideración este proyecto de ley que está sólo ingresado y está en proyecto de ley. El segundo proyecto de Ley fue ingresado el 16 de septiembre del 2010, se encuentra en la cámara de Diputados, por lo menos está próximo a ingresar a una eventual votación, éste trata de lo que es un pozo lastrero con patente minera y sin patente minera, define lo que son los áridos, uso de suelos, pozos emplazados, extracción, procesamiento.



Además, las ordenanzas de Punta Arenas y otras que distingue entre el procesamiento artesanal o con instalación con maquinarias y ahí cambia el valor de los derechos de extracción de áridos, ya que hay un procesamiento, gente contratada e incluso se exige en ese proyecto el tema de la gente que trabaja con contrato extrayendo los áridos. Se refiere a Obras Hidráulicas e incluso multas, habla que se deberán presentar planes de explotación es decir, informar cual va a ser la cantidad a extraer, plazos y cierre de la actividad ante la autoridad sanitaria correspondiente a los plazos, como no es una actividad permanente, debe ser un plazo definido en el cual se va a proceder a la explotación. En cuanto a los requisitos y elementos técnicos los va a determinar la entidad minera.

Sr. Alcalde consulta cuál es la diferencia entre ambos proyectos de ley.

Sr. Bascuñán, responde que en la segunda habla de la actividad minera y es más amplia.

Sr. Melo, indica que se le debe exigir la empresa que está trabajando de acuerdo a las disposiciones legales.

Sr. Sepúlveda, dice que sirve de antecedente como se está comportando la legislación que se está enviando a la cámara y desde ahí poder hacer una proyección de lo que se quiere hacer desde la legislación local.

Sr. Bascuñán, sugiere que se focalice en lo que se está y en las necesidades. Lo que plantea el proyecto de ley son ciertos principios, ciertos criterios, la idea es aplicar esos criterios a la realidad local. No se está exigida una declaración de impacto ambiental debiendo ser exigido, más allá de si se va a ganar más o menos, quizás la comunidad le exige a la autoridad, no solamente recaudar los valores, ver que se pague lo correcto, como también ver la protección del medio ambiente y de la comunidad en general.

Hace mención a una situación en Los Ángeles un funcionario de la Municipalidad sostuvo una reunión con seis empresarios de pozos lastreros, se trabajó con ellos y ahí se adoptaron criterios que fueron plasmados en la modificación de la ordenanza, estuvo trabajando con ellos en relación a la fiscalización para evitar fraudes u ocultación de información que perjudica a los bienes municipales.

Sr. Sepúlveda, cree que los antecedentes entregados por el abogado, en relación a la experiencia en Los Ángeles, complementa respecto a lo que se había visto en la reunión de comisión mixta, la forma de fiscalizar ese tipo de derechos que se está estructurando, que sería a través de las solicitudes de certificados, lo que no se había considerado, sino que se había visto la forma de cómo garantizar a través de control, incluso sectorizando, invirtiendo parte de lo recaudado en que se diera el control del volumen de extracción.

Los valores son bien similares en Los Ángeles y Tucapel estarían cobrando un 1% y está dentro de los rangos que se han estado evaluando inicialmente para implementar el tema. De acuerdo a la declaración que existe de metros cúbicos en el Boldal durante el año pasado, si el municipio hubiese pedido el 1% de la UTM, estaría recaudando al redor de \$ 34.000.000.-

También es necesario, si se va a tener esa proyección que va a modificar la ordenanza, se debe ver no solamente a lo que significa El Boldal, que es la única empresa que se tiene ahora, no se sabe si más adelante habrá otra solicitud, como ha llegado respecto a otros áridos en el sector de Pejerrey que aún no están trabajando, no se sabe si más adelante va a surgir más, también se debe considerar, de acuerdo a lo que señalaba el abogado, la posibilidad de hacer esos aspectos diferenciados como lo que se define de pozos lastreros y también ver la posibilidad de dejar un margen porcentual de un 20% en especies que permitiera generar una solución para varios caminos que siempre se presenta al Municipio y no dispone de los recursos y eso podría garantizar una entrada extra para poder mejorarlos.

En relación al tema se ha avanzado en términos de discusión, ya habría que finiquitar lo que es la modificación de la ordenanza en relación a los antecedentes que ha entregado el abogado y decidir cuál va a ser la posición del Municipio en relación a eso. Ver que se haría con el gerente de El Boldal el día de mañana, notificarlo que se va a modificar la ordenanza.

Sr. Alcalde, agrega un dato, por avalúo fiscal, la empresa El Boldal tiene un solo Rol matriz, y el avalúo es carísimo.

Sr. Parra, consulta de qué forma se podría obtener algún beneficio de parte de la empresa El Boldal para la comunidad, considerando que no se cuenta con las normativas en el aspecto legal.

Sr. Bascuñán, responde que lo ideal sería, considerando que se trata de la única empresa en la comuna, quizás adelantar cuál es la intención del Concejo, indicando que se quiere ubicar en la realidad del entorno, cree que eso hay que plantearlo. Se tiene la facultad de fijar el valor no existe un parámetro, los parámetros se han dado de acuerdo a experiencias de otros municipios, que habla de metros cúbicos extraídos, de porcentajes mayores que se están cobrando acá, se debe ver cuáles serán los métodos de fiscalización.

Sr. Alcalde, indica que ese será el trabajo que se va hacer desde esta fecha al mes de octubre piensa que se va a tener que crear una ordenanza, esa es la idea de todos los Concejales.



Sr. Bascuñan, continúa diciendo que lo que al Concejo le interesa además de colocarse dentro de la realidad del entorno, de los valores, también es proteger los intereses de la comunidad, debe haber un discurso de ese tipo a favor de la comunidad, puede ser particular el pozo lastrero, pero hay napas subterráneas y pueden verse perjudicados los intereses, es por eso que corresponde normar esa situación, el tema del riego puede verse afectado, las napas subterráneas y otras especies vegetales (desconoce la materia no es técnico) quizás puedan verse perjudicados los intereses, es por eso que corresponde normar, el mismo tema del riego puede verse afectado, lo que el Municipio pretende no es regular el tema del cobro, la fiscalización, sino que también proteger los intereses de la comunidad.

Sr. Alcalde, indica que se podría negociar con la empresa El Boldal para este año 2011, porque no se va ahondar en el tema de cuanto se va a cobrar, sino que lo que se quiere es dictar una ordenanza.

Sr. Veloso, consulta cuál es la vigencia de la ordenanza.

Sr. Bascuñan, responde que tiene vigencia indefinida, los valores y exigencias son indefinidas. Y comienza a regir desde su publicación.

Sr. Alcalde indica que mañana se pondrá en antecedente a la empresa y consensuar para poder velar los valores en relación a otras municipalidades, se dictará una nueva ordenanza para ese fin, negociar con ellos, porque los valores están bajos, y hacerles ver que se trabajará en la ordenanza para publicarlo lo antes posible, para que entre en vigencia en año siguiente.

Terminada las intervenciones, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que, como una necesidad de proteger los intereses de la comunidad, en una Ordenanza Municipal se establecerá el derecho de extracción de áridos desde pozos lastreros de propiedad particular. Acción que será enriquecida con la posición que tenga sobre esta materia El Boldal, única empresa del rubro emplazada en la comuna.

ACUERDO N° 316/2011

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 horas.



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL